

**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-087/2021.  
POLIZAS DE SEGURO 2022.**

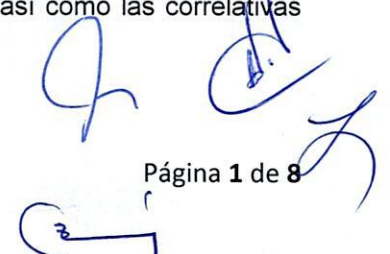
**Contrato de servicios MCU-CAACS-087/2021, que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, representada en este acto por el Lic. Raymundo Gerardo Zubieta Casais en su carácter de Representante Legal a quien se le denominará como "EL PRESTADOR", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 22 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, se dio a conocer el fallo de la licitación pública presencial número MC-CAACS-N02/021, correspondiente a la contratación del servicio de pólizas de seguros para el ejercicio fiscal 2022, del parque vehicular del municipio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 80 de su Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

**DECLARACIONES**

1. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley, así como las correlativas fracciones.





**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-087/2021.**  
**POLIZAS DE SEGURO 2022.**

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Código Municipal, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Direcciones, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios del estado de Chihuahua.

4. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de Septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.

5. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.

6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.

7. Que la **C. L.C. Heidi Priscila Ortíz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 fracción X del Código Municipal del Estado.

Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **“EL PRESTADOR”** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **“EL PRESTADOR”** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Grupo Financiero Afirme, S.A. de C.V., es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según acredita con Escritura Pública número 15,910 fechada a los 18 días del mes de octubre del año 1993, lo cual se llevó a cabo previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19002924.

2. Seguros Afirme, S.A. de C.V. Grupo Financiero Afirme, se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número 18,349 fechada a los 02 días del mes de febrero del año 1998, protocolizada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y se integró al Grupo Financiero Afirme.

3. En Escritura Pública Número 47,971 fechada a los 18 días del mes de julio del año 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Titular de la Notaría Pública número 33 con ejercicio en el Primer



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-087/2021.**  
 POLIZAS DE SEGURO 2022.

distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, en la cual se realiza la compulsa de las Escrituras Públicas de la empresa y en la cual entre otros asuntos se acordó la elección de los miembros del consejo de administración y Comisarios de la Sociedad.

4. El C. Raymundo Gerardo Zubieta Casais cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada, según acredita mediante Escritura Pública número 46,568 fechada a los 14 días del mes de Diciembre del año 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Titular de la Notaria Pública Número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, en la cual entre otros asuntos el C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza, Apoderado General de la Sociedad, le otorga poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración

5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **SAF980202D99**, contando con Constancia de Situación Fiscal y estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha según la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 21NI6766639.

7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.

Es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Por la suscripción del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a brindar los **servicios** a favor de **"EL MUNICIPIO"** de la póliza de seguro de daños a terceros equipo contratista (partida 3) para el parque vehicular del municipio, con las coberturas descritas pormenorizadamente a continuación recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en el clausulado siguiente:

**POLIZA DE DAÑOS A TERCEROS EQUIPO CONTRATISTA**

CONCEPTO	DEDUCIBLE	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil equipo contratista por evento	46 UMAS	\$3,000,000.00
Responsabilidad Civil equipo contratista cruzada (entre vehículos e instalaciones del Municipio)		



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
 MCU-CAACS-087/2021.  
 POLIZAS DE SEGURO 2022.**

“EL PESTADOR” se compromete a realizar los pagos de daños a terceros hasta la cantidad máxima de \$3,000.000.00 (Tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) por cada siniestro presentado.

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la prestación de los servicios “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$48,088.96 (cuarenta y ocho mil ochenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional) netos.

PARTIDA	CANTIDAD DE VEHICULOS	DESCRIPCION DE LA COBERTURA	IMPORTE
3	41	Póliza de seguro de daños a terceros, equipo contratistas para el periodo contado a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2021 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2022.	\$39,456.00
		Prima neta	\$39,456.00
		Derecho de póliza	\$2,000.00
		16% I.V.A.	\$6,632.96
		Prima total	\$48,088.96

**TERCERA. ANTICIPO.** Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición mediante transferencia a “EL PRESTADOR” a través de Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las pólizas correspondientes y la factura, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor del Municipio.

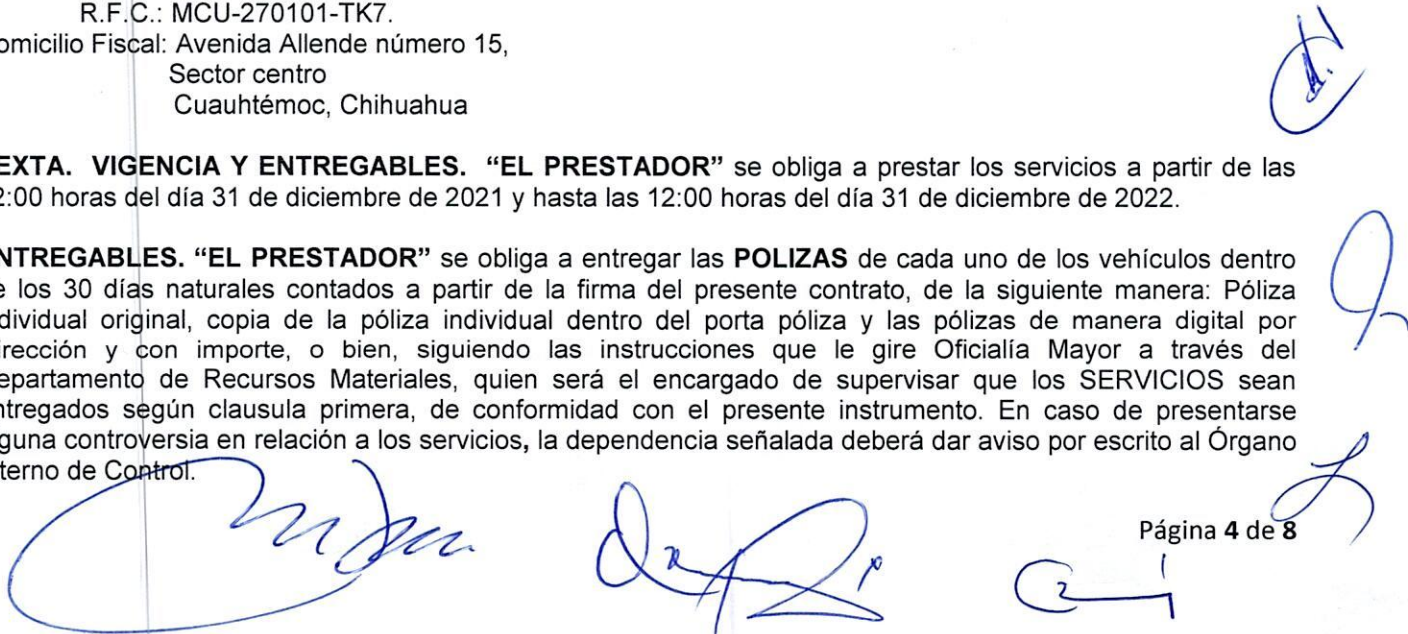
**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que “EL MUNICIPIO” se encuentre en la posibilidad de pagar a “EL PRESTADOR” por la contratación de los **SERVICIOS**, este último deberá entregar a “EL MUNICIPIO” un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc  
 R.F.C.: MCU-270101-TK7.  
 Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,  
 Sector centro  
 Cuauhtémoc, Chihuahua

**SEXTA. VIGENCIA Y ENTREGABLES.** “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2021 y hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2022.

**ENTREGABLES.** “EL PRESTADOR” se obliga a entregar las **POLIZAS** de cada uno de los vehículos dentro de los 30 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, de la siguiente manera: Póliza individual original, copia de la póliza individual dentro del porta póliza y las pólizas de manera digital por Dirección y con importe, o bien, siguiendo las instrucciones que le gire Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales, quien será el encargado de supervisar que los **SERVICIOS** sean entregados según clausula primera, de conformidad con el presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los servicios, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control.





**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-087/2021.  
POLIZAS DE SEGURO 2022.**

**SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR" garantiza desde ahora que los SERVICIOS serán según se especifica en la cláusula primera del presente contrato, y se compromete a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados por inobservancia o negligencia.

**OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso o la no entrega de las pólizas y servicios; el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de la cobertura que corresponda. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PRESTADOR", con motivo del presente contrato.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**DECIMA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.** "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. [oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx)

POR "EL PRESTADOR" C. Janeth Herrera García, Ejecutivo Comercial, Ave. Periférico de la Juventud # 5110, Col. Colinas del Sol, Plaza Velara local 2 al 10, con número de teléfono 614-376-3395 [janeth.herrera@afirme.com](mailto:janeth.herrera@afirme.com)

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-087/2021.  
POLIZAS DE SEGURO 2022.**

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DECIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones normativas legales vigentes y aplicables.

Página 6 de 8



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-087/2021.**  
**POLIZAS DE SEGURO 2022.**

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 27 días del mes de diciembre del año 2021.

**“El Municipio”**



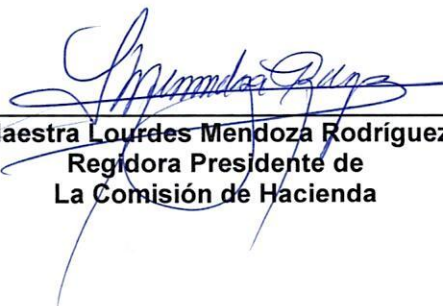
**Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**  
**Secretario Municipal**



**C.P. Heriberto González Andujo**  
**Oficial Mayor**



**L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos**  
**Tesorera Municipal**



**Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez**  
**Regidora Presidente de**  
**La Comisión de Hacienda**



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-087/2021.  
POLIZAS DE SEGURO 2022.**



**L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe  
Jefa del Departamento de  
Recursos Materiales**

**“EL PRESTADOR”  
Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero**



**C. Raymundo Gerardo Zubieta Casais  
Representante legal**


**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob](http://www.municipiocuauhtemoc.gob).



Esta hoja forma parte del contrato de servicios MCU-CAACS-087/2021 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, relativo a la contratación de los servicios de pólizas de seguro de cobertura de daños a terceros equipo contratista del parque vehicular de este Municipio, para el ejercicio fiscal 2022.

